



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

“2009, Año de la Reforma Liberal”

México, D. F., 14 de julio de 2009

OFICIO-CIRCULAR SF-33/09

ASUNTO: Se da a conocer cancelación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País de Colonial Life Insurance Company (Trinidad) Limited, de Puerto España, República Trinidad y Tobago.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-II-285/09 de 12 de mayo de 2009, con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32, fracción XVII y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en concordancia con la Octava, último párrafo de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, informó a Aon Re México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., representante de Colonial Life Insurance Company (Trinidad) Limited, de Puerto España, República Trinidad y Tobago, que su inscripción en el citado Registro bajo el número RGRE-950-07-327666, ha quedado cancelada, solicitando a esta Comisión hacer del conocimiento de tal situación a los sectores asegurador y afianzador.

Dicha cancelación obedece a que esta Comisión, en sus actividades de monitoreo que realiza, detectó que la agencia calificadora internacional A.M. Best Company le otorgó a Colonial Life Insurance Company (Trinidad) Limited, de Puerto España, República Trinidad y Tobago, una calificación de “B”, la cual está por debajo de los estándares para acreditar su solvencia, sugiriendo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dejar sin efectos la inscripción de dicha entidad del exterior en el Registro antes mencionado.

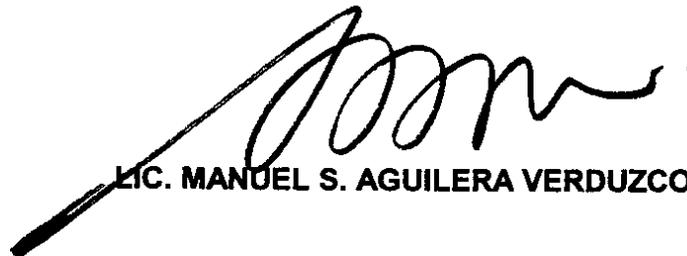
Al respecto, la citada Dependencia concedió un plazo de 15 días hábiles para que se acreditara ante la misma que Colonial Life Insurance Company (Trinidad) Limited, de

Puerto, España, República Trinidad y Tobago, cuenta con la calificación mínima necesaria que se requiere para mantener su inscripción en el mencionado Registro, en términos de la Circular S-9.5.1 vigente, plazo que venció el 15 de abril anterior, sin que a la fecha se haya acreditado la calificación necesaria.

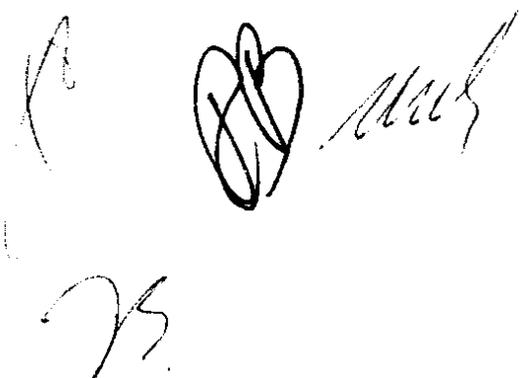
En virtud de lo antes expuesto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolvió cancelar la inscripción de Colonial Life Insurance Company (Trinidad) Limited, de Puerto España, República Trinidad y Tobago en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, sin perjuicio de que dicha entidad del exterior dé cumplimiento a las obligaciones asumidas por reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, durante el periodo de su inscripción en el Registro mencionado.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO



"2009, Año de la Reforma Liberal"

Oficio núm. 366-II-285/09.
Exp. núm. 718.4/327666.

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas
Subdirección de Seguros
Departamento de Regulación de Seguros

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Hoja No. 2.

Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, les manifiesta que ha resuelto cancelar la inscripción de Colonial Life Insurance Company (Trinidad) Limited, de Puerto España, República Trinidad y Tobago, en el mencionado Registro bajo el número RGRE-950-07-327666.

Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad del exterior dé cumplimiento a las obligaciones asumidas por reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, durante el período de su inscripción en el Registro mencionado y de que posteriormente puedan solicitar nuevamente su inscripción en el aludido Registro, conforme a las Reglas señaladas.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director General Adjunto

Lic. Ignacio López Merlo

C.c.p. Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Presente.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- **Con el propósito de que se sirvan hacer del conocimiento del sector asegurador la cancelación que se indica.**- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2.- Ciudad.
Colonial Life Insurance Company (Trinidad) Limited.- Para su conocimiento.- 29 St. Vicent Street, Port of Spain.- Republic of Trinidad and Tobago.